

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL IMDEEC

Vistos los Informes técnicos del Órgano Gestor de tramitación del Expediente de la Convocatoria en aplicación del Art. 14.J de los Estatutos del IMDEEC y en base al de propuesta de Resolución de la Convocatoria de **"INCENTIVOS AL MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL 2020" -CRECE 2020-**, cuyo literal se transcribe:

" El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), es un Organismo Autónomo Local, constituido por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objetivo principal es conseguir el desarrollo económico y social del Municipio de Córdoba, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente.

El IMDEEC, en virtud del artículo 6 de sus Estatutos, tiene asignadas entre otras, la siguiente competencia: 1. La potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de personas emprendedoras locales.

De otra parte el artículo 7 de los Estatutos establece que en virtud de la competencia descrita, el Instituto desempeñará funciones como la puesta en marcha de "Programas de ayuda económica para el fomento de empresas, el estímulo al autoempleo y la creación empresarial de empleo" y la "Potenciación y optimización en el uso de los recursos locales y la captación de recursos externos que redunden en la creación de empleo y el desarrollo socioeconómico del municipio".

Asimismo, en la Sesión Ordinaria de la J.G.L. de 26 de febrero de 2.016 se adoptó entre otros el acuerdo primero cuyo texto literal es el siguiente: "Declarar competencias propias las contenidas en el bloque 1 y bloque 2 referentes a Fomento Empresarial....", en el organigrama actual vigente.

Por ello, se formula la **Convocatoria de "Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2020" -CRECE 2020-** dirigida a fomentar el empleo en las micro, pequeñas y medianas empresas de nuestro municipio, que se encuentran en fase de consolidación, en su propósito de incorporar al mercado laboral personas trabajadoras cualificadas en situación de desempleo, fundamentalmente jóvenes y mujeres.

EN ESTE SENTIDO SE INFORMA:

PRIMERO.- Que la Convocatoria de "INCENTIVOS AL MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL 2020" -CRECE 2020- **se encuentra recogida**, junto a otras, en el **Plan Estratégico de Subvenciones del IMDEEC para el ejercicio 2019, prorrogado**, las cuales se concederán mediante Convocatoria pública en concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- Que la Convocatoria de "INCENTIVOS AL MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL 2020" -CRECE 2020- **está encuadrada como una competencia propia** del IMDEEC, recogida en los **acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local** de 26 de febrero de 2016.

TERCERO.- Que para la financiación de la Convocatoria de "INCENTIVOS AL MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL 2020" -CRECE 2020-, **existe crédito adecuado y suficiente**, como así se desprende del documento contable de retención de crédito que se ha emitido por el Departamento de Servicios Generales al efecto.

Código Seguro de verificación: a0Nm7M7SydmXJqJi3bGZiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	06/04/2020
	Maria Nieves Torrent Cruz - Teniente-alcalde Delegada de Innovación, Cultura y Patrimonio Histórico		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/12


a0Nm7M7SydmXJqJi3bGZiw==

La financiación propuesta para la cuantía de la subvención contemplada en la Convocatoria constituye un incentivo a fondo perdido de un máximo del 60% de los conceptos de gasto subvencionables (excluido el IVA), con un límite de 8.500 € por persona/empresa. No obstante, si no se consumiese el total del presupuesto asignado a esta Convocatoria, el importe no comprometido correspondiente a la misma podrá ser destinado a otras Convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva que se realicen por el IMDEEC en el ejercicio 2020. Asimismo, con respecto a esta Convocatoria no se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual.

CUARTO.- Que dando cumplimiento a lo establecido en el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el procedimiento de concesión se prevé la existencia de **un Órgano concedente** (Consejo Rector del IMDEEC, o en quien delegue), **un Órgano Colegiado** que estará compuesto por la Gerencia del IMDEEC, por la Jefatura/Técnico/a del Departamento de Promoción de Desarrollo Económico y por dos Técnicos/as del IMDEEC y **un Órgano Instructor** por un/a Técnico/a del IMDEEC distinto de los anteriores.

QUINTO.- Que se ha establecido en las Bases reguladoras de la Convocatoria que las subvenciones se otorgaran a aquellas Personas/Empresas que, habiendo resultado beneficiarias, hayan obtenido mayor puntuación, conforme a los criterios de baremación, estableciendo una prelación de las solicitudes presentadas, con el límite fijado en la Convocatoria dentro del crédito disponible.

SEXTO.- Que en base al artículo 14.j de los Estatutos del IMDEEC, y del Informe realizado al efecto por el Órgano gestor, se considera que el expediente debe aprobarse por Resolución de Presidencia.

SÉPTIMO.- Que **se han redactado las Bases reguladoras correspondientes a la Convocatoria**, (dando cumplimiento al artículo 9.- "Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva" de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, nº 167 de 3 de octubre de 2005, según lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones) **en las que, entre otros, se hace referencia a los siguientes puntos:**

".....

2. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA

La gestión de la Convocatoria se realizará:

2.1. Sometida al régimen y preceptos contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el BOP de Córdoba, nº 167, de 3 de octubre de 2005, según lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.2. De acuerdo a los principios recogidos en el art. 8.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el IMDEEC.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. OBJETIVOS

3.1. Apoyar el mantenimiento y la creación de empleo en las micro, pequeñas y medianas empresas del municipio de Córdoba.

3.2. Apoyar la consolidación, competitividad y crecimiento sostenido de las micro, pequeñas y medianas empresas del municipio de Córdoba.

3.3. Promover la investigación y desarrollo tecnológico en las empresas para que contribuyan a la generación de actividad empresarial, así como a la creación de empleo, en el municipio de Córdoba.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	06/04/2020
	Maria Nieves Torrent Cruz - Teniente-alcalde Delegada de Innovación, Cultura y Patrimonio Histórico		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/12
			
a0Nm7M7SydmXJgJi3bGZiw==			

- 3.4.** Apoyar el mantenimiento y la creación de empleo en las micro, pequeñas y medianas empresas del municipio de Córdoba, promovidas por personas jóvenes (hasta 40 años inclusive) y mujeres.
- 3.5.** Promover la innovación y modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procesos de gestión y organización, con objeto de alcanzar mayor competitividad.
- 3.6.** Impulsar la expansión de las empresas cordobesas.

4. FINANCIACIÓN

Para atender la financiación de la Convocatoria, se dispondrá de un crédito de 275.000 € con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC, aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas".

No obstante, si no se consumiese el total del presupuesto asignado a la Convocatoria, el importe no comprometido correspondiente a la misma podrá ser destinado a otras Convocatorias de Subvenciones en concurrencia competitiva que se realicen por el IMDEEC en el ejercicio 2020. Asimismo, no se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual.

5. EMPRESAS BENEFICIARIAS

Empresas, que ocupen a menos de 250 personas (micro, pequeñas y medianas empresas)¹, cualquiera que sea su forma, como persona física (empresario/a individual, E.R.L., comunidad de bienes y sociedad civil) o como persona jurídica, legalmente constituidas², con una antigüedad de 1 año³ ininterrumpido en el IAE para el que solicita la subvención a fecha de presentación de la solicitud de la Convocatoria, con la excepción en su caso, de cese de la actividad durante la vigencia del estado de alarma y el mes posterior al mismo como máximo, ubicadas, que ejerzan su actividad y que realicen conceptos de gasto subvencionables para los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba, cuyos gastos y pagos, se hayan realizado en el período comprendido entre el 1 enero de 2019 y el 31 de enero de 2020 (ambos inclusive).

Con carácter general, a los efectos de contabilizar el número de personas trabajadoras, que ocupan las empresas, sólo se tendrán en cuenta las personas trabajadoras, contratadas con una duración igual o superior a 3 meses (ininterrumpidos) y con una jornada laboral igual o superior al 50%.

No podrá ser beneficiaria, una persona/empresa solicitante distinta a aquella que ha realizado el gasto y pago de los conceptos de gasto subvencionables por los que se solicita el incentivo, para determinar la identidad de la persona/empresa solicitante se atenderá al número de identificación fiscal.

Las empresas beneficiarias obligatoriamente, han de:

- 5.1.** Permanecer dadas de alta ininterrumpidamente (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), en el IAE, correspondiente a la actividad para la que solicitan subvención, durante todo el procedimiento de concesión, gestión, justificación y pago de la Convocatoria.
- 5.2.** Tener menos de 250 personas trabajadoras, a fecha de presentación de la solicitud de la Convocatoria (a efectos de estas Bases reguladoras el número de personas trabajadoras se contabilizará sumando el número de éstas dadas de alta, por cuenta ajena, en la empresa⁴, sin tener en cuenta las personas socias o comuneras, de la empresa, independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta).
- 5.3.** Estar ubicadas, y ejercer su actividad en el municipio de Córdoba, durante todo el procedimiento de concesión, gestión y pago de la subvención solicitada (hecho que se deberá reflejar en el modelo 036/037 en el apartado "lugar de realización de actividad", o en un certificado expedido de la Agencia Tributaria Central). No se considerará que la persona/empresa ejerce actividad en el municipio de Córdoba, cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba

¹ Según art. 2, de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003).

² Las personas/empresas solicitantes deberán estar legalmente constituidas, así como contar con los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales, como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

³ A tales efectos, el año mínimo de antigüedad se contabilizarán a fecha de presentación de la solicitud de este incentivo, respecto de la fecha de alta en el IAE, con la excepción anteriormente descrita (modelo 036/037 de la Agencia Tributaria Central o certificado emitido por la citada entidad).

⁴ Sólo se contabilizarán los contratos con una duración igual o superior a 3 meses (ininterrumpidos) y con una jornada laboral igual o superior al 50%.

Código Seguro de verificación: a0Nm7M7SydmXJqJi3bGZiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	06/04/2020
	Maria Nieves Torrent Cruz - Teniente-alcalde Delegada de Innovación, Cultura y Patrimonio Histórico		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/12


a0Nm7M7SydmXJqJi3bGZiw==

sean considerados "locales indirectamente afectos a la actividad" (almacenes, depósitos, centros de dirección).

En el caso de las personas/empresas que ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal y su domicilio social estarán ubicados en el municipio de Córdoba.

5.4. Demostrar mantenimiento neto de empleo a fecha 2 de febrero de 2020, respecto al 2 de febrero 2019, en caso de disminución de empleo durante el período de duración del estado de alarma o mes posterior, como consecuencia de la declaración del estado de alarma, este deberá haber sido restituído a fecha 31 de julio de 2020 (inclusive) al menos en un 75% (sobre empleo neto de la empresa a fecha 2 de febrero de 2020), redondeado a la unidad; para el cómputo del mantenimiento neto de empleo a todos los efectos, sólo se contabilizarán los contratos realizados con una duración igual o superior a 3 meses (ininterrumpidos) y con una jornada laboral igual o superior al 50%.

5.5. Mantener la vinculación jurídica de la persona autónoma, de las personas socias, de las personas comuneras o de las personas asociadas, con independencia del régimen que corresponda de la Seguridad Social en que se encuentren de alta, con las personas/empresas desde el 2 de febrero de 2019 a la fecha de resolución definitiva de la solicitud en esta Convocatoria.

6. CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES

Serán objeto de los incentivos regulados en estas Bases, los conceptos de gasto subvencionables que se realicen para los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba que hayan sido facturados **a nombre de la persona/empresa solicitante**, aplicados al centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba, por lo que en la factura o en el documento justificativo del gasto, el domicilio del destinatario (persona/empresa solicitante de este incentivo) deberá ser el domicilio del centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba en el que se aplique, encuadrados en las líneas de financiación que se relacionan en la siguiente tabla, cuyos gastos y pagos se hayan realizado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de enero de 2020 (ambos inclusive).

LÍNEAS DE FINANCIACIÓN	CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES (directamente relacionados con las líneas de financiación en las que se incluyen)
PROMOCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL	- La tramitación de expedientes, por empresas externas, para la solicitud, obtención y registro de derechos/títulos de propiedad industrial (a nivel nacional e internacional), en las áreas: - Patentes y modelos de utilidad. - Diseños industriales (dibujos y/o modelos industriales). - Marcas y nombres comerciales (signos distintivos). - Topografía de semiconductores. - Las tasas y precios públicos, necesarios para la solicitud, obtención y licencia de usos de los derechos/títulos de propiedad industrial (a nivel nacional e internacional), en las áreas: - Patentes y modelos de utilidad. - Diseños industriales (dibujos y/o modelos industriales). - Marcas y nombres comerciales (signos distintivos). - Topografía de semiconductores. - Las tasas y precios públicos, necesarios para la solicitud, obtención y licencia de usos de los derechos/títulos de propiedad intelectual (a nivel nacional e internacional), en las áreas: - Copyright - Derechos de autor
I+D+i Investigación, Desarrollo e Innovación TIC Tecnologías de la Información y la Comunicación	- La realización de estudios/diagnósticos, por empresas externas, para la implantación de proyectos y/o sistemas de gestión (y su certificación por empresas homologadas). - La realización del proyecto y el servicio de implantación por empresas externas, de extranet, intranet e interconexión entre centros de trabajo. - Diseño de Página web corporativa, mantenimiento anual, actualizaciones y traducciones. - Servicio de implantación por empresas externas, de: ERP, CRM, SCM, Sistemas de análisis de datos para la toma de decisiones (Business intelligence), sistemas de gestión de la producción, sistemas de gestión del conocimiento, así como la adquisición del software necesario. - Servicio de implantación, por empresas externas, de comercio electrónico (tienda on-line con pasarela de pagos), así como la adquisición del software necesario. Creación de aplicaciones móviles para tienda on line. - Adquisición de software para el desarrollo de la actividad empresarial y renovaciones anuales totales. - Formación reglada y no reglada, impartida por empresas, universidades o entidades (tanto públicas como privadas), recibida tanto por los promotores como por las personas trabajadoras, realizada a cargo de la empresa. Salvo que se trate de formación bonificada. - Asistencia a jornadas y seminarios, organizados por empresas externas.

Código Seguro de verificación: a0Nm7M7SydmXJqJi3bGZiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	06/04/2020
	Maria Nieves Torrent Cruz - Teniente-alcalde Delegada de Innovación, Cultura y Patrimonio Histórico		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/12
			
a0Nm7M7SydmXJqJi3bGZiw==			

PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	☒ Material promocional, así como la adaptación del ya existente dirigido al mercado objetivo. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los relacionados con la creatividad, diseño gráfico y edición de material (servicios prestados por empresas externas): ☒ Gastos derivados del diseño, maquetación y producción de publicidad, en los siguientes soportes: ☐ Carteles/flyers ☐ Catálogos ☐ Folletos ☐ Vinilos ☐ Reclamos publicitarios ☐ Buzoneo ☐ Packaging ☐ Enarros ☐ Lonas ☐ Adhesivos ☐ Vallas publicitarias ☐ Otros ☒ Gastos derivados de la inserción de publicidad en: ☐ Revistas especializadas ☐ Prensa ☐ Radio ☐ Televisión ☐ Internet ☐ Soportes publicitarios fijos o móviles ☐ Otros ☒ Asistencia y Participación en ferias como expositor: ☐ Reserva de espacios ☐ Alquiler de stands y mobiliario, así como su montaje y desmontaje ☐ Servicio de traducción ☐ Otros servicios ofrecidos por la entidad organizadora de la feria ☐ Servicio de azafatas ☐ Seguros de suscripción obligatoria para la celebración de la actividad, ☐ Transporte de mercancía (póliza clave a calvo u otros)
EXCELENCIA EMPRESARIAL Calidad Medio ambiente Responsabilidad Social Corporativa Prevención de Riesgos Laborales Planes de Igualdad Buenas Prácticas Compliance	☒ La tramitación de expedientes, por empresas externas homologadas, para la implantación de sistemas de gestión y su certificación, así como para los relacionados con la eficiencia energética y su certificación. ☒ Formación reglada y no reglada, impartida por empresas, universidades o entidades (tanto públicas como privadas), recibida tanto por los promotores como por las personas trabajadoras realizada a cargo de la empresa. Salvo que se trate de formación bonificada. ☒ Asistencia a Jornadas y Seminarios, organizados por empresas externas. ☒ Plan de Prevención de riesgos laborales (a excepción de la vigilancia en la salud). ☒ Implantación de procesos de trazabilidad, tanto internos como externos, (procedimientos que permiten conocer el histórico, la ubicación y la trayectoria de un producto o lote de productos a lo largo de una cadena de suministros en un momento dado, a través de unas herramientas determinadas). ☒ Códigos de Buenas Prácticas y Códigos Éticos. ☒ Protección de datos de carácter personal. ☒ Planes de Igualdad: Igualdad de Oportunidades y conciliación de la vida familiar y profesional. ☒ Compliance; procedimientos que aseguran el cumplimiento de la normativa interna y externa.
EXPANSIÓN DE LA EMPRESA	☒ Participación en programas internacionales de cooperación, organizados por empresas externas. ☒ Estudios de mercado y servicios de asesoramiento, por empresas externas, para la apertura de mercados en el extranjero (lanzamiento de nuevos productos o de los ya existentes en nuevos mercados). ☒ Servicios de traducción, por empresas externas. ☒ Asistencia y participación en Ferias Internacionales como expositor: ☐ Reserva de espacios ☐ Alquiler de stands y mobiliario, así como su montaje y desmontaje ☐ Servicio de traducción ☐ Otros servicios ofrecidos por la entidad organizadora de la feria ☒ Formación reglada y no reglada, impartida por empresas, universidades o entidades (tanto públicas como privadas), recibida tanto por las personas promotoras como por las personas trabajadoras, realizada a cargo de la empresa. Salvo que se trate de formación bonificada. ☒ Asistencia a jornadas y seminarios, organizados por empresas externas.
AMPLIACIÓN FÍSICA, APERTURA DE NUEVOS CENTROS DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA O TRASLADO DEL CENTRO DE TRABAJO DENTRO DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA	☒ Estudios de mercado, realizados por empresas externas. ☒ Servicios de asesoría para la cumplimentación de los trámites jurídicos y solicitud de licencias (de obras, de apertura,...) necesarias, por empresas externas. ☒ Licencias (de obras, de apertura,...). ☒ Proyectos técnicos, realizados por empresas externas. ☒ Adquisición de equipos para procesos de información. ☒ Adquisición de mobiliario y maquinaria (no se considera mobiliario los objetos de decoración).
FORMACIÓN ESPECIALIZADA	☒ Relacionada con la actividad de la empresa o nueva actividad a poner en marcha, impartida por empresas, universidades o entidades (tanto públicas como privadas), recibida tanto por las personas promotoras como por las personas trabajadoras, realizada a cargo de la empresa. Salvo que se trate de formación bonificada. ☒ Asistencia a Jornadas y Seminarios, relacionados con la actividad de la empresa o nueva actividad a poner en marcha, organizados por empresas externas. ☒ Formación en excelencia empresarial

Los conceptos de gasto, por los que se solicita subvención, se han de aplicar a los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba, por lo que en la factura o en el documento justificativo del gasto, el domicilio del destinatario (persona/empresa solicitante de este incentivo) ha de ser el domicilio del centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba en el que se aplique.

Los conceptos de gasto subvencionables indicados en la línea de financiación "Ampliación física, apertura de nuevos centros de trabajo en el municipio de Córdoba o traslado del centro de trabajo dentro del municipio de Córdoba" sólo serán objeto de subvención, cuando la persona/empresa solicitante justifique incremento neto de empleo a fecha 2 de febrero de 2020 respecto al 2 de febrero 2019, en el centro de trabajo del municipio de Córdoba, en caso de disminución de empleo durante el

Avda. de la Fuensanta, s/n (14010 – Córdoba)

Pág. web: imdeec.es

Tel: 957 76 42 29 - 957 32 55 02

Página 5 de 12

Código Seguro de verificación: a0Nm7M7SydmXJgJi3bGZiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	06/04/2020
	Maria Nieves Torrent Cruz - Teniente-alcalde Delegada de Innovación, Cultura y Patrimonio Histórico		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	a0Nm7M7SydmXJgJi3bGZiw==	PÁGINA 5/12
 a0Nm7M7SydmXJgJi3bGZiw==			

período de duración del estado de alarma o mes posterior, como consecuencia de la declaración del estado de alarma, este deberá haber sido restituido a fecha 31 de julio de 2020 (inclusive) al menos en un 75% (sobre empleo neto de la empresa a fecha 2 de febrero de 2020), redondeado a la unidad. Asimismo, para que estos conceptos de gasto sean subvencionables han de ir acompañados de un proyecto técnico o informe de profesional cualificado referente a la ampliación física, apertura de nuevo centro de trabajo en el municipio de Córdoba; además de un proyecto de expansión o de mercado realizado por una empresa externa y de la documentación correspondiente relativa a la licencia de obras, licencia de apertura (en su caso), el certificado fin de obra... con sus oportunos documentos de pago, así como del certificado de situación censal emitido por la AEAT.

Se entiende por centro de trabajo, el espacio físico ubicado en el municipio de Córdoba donde se desarrolla la actividad empresarial.

Se entiende por ampliación física del centro del trabajo, el aumento en m² del centro de trabajo actual, lo cual implica redacción de un proyecto técnico que justifique la ampliación física.

Se entiende por apertura de un nuevo centro de trabajo, la apertura de otro centro de trabajo, en el municipio de Córdoba, manteniéndose abierto/s el/los anterior/es.

Se entiende por traslado, el cambio de domicilio del centro de trabajo, a otro de mayor dimensión física (en m²) ambos dentro del municipio de Córdoba implicando el cierre del anterior centro de trabajo.

Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos de gasto subvencionables recogidos anteriormente han de ser emitidos con los datos del centro de trabajo en el municipio de Córdoba al que se aplican dichos conceptos de gasto y a nombre de la persona/empresa solicitante.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los conceptos de gasto y pagos de desplazamientos, dietas, estancias, alojamientos o manutención.
- Los conceptos de gasto subvencionables no acreditados por factura completa o factura simplificada que no contengan los datos del centro de trabajo en el municipio de Córdoba al que se aplican dichos conceptos de gasto y a nombre de la persona/empresa solicitante..
- Los pagos anticipados cuyos conceptos de gasto subvencionables, no se puedan justificar documentalmete, conforme al Anexo II apartado nº 3 " Documentación Acreditativa" de estas Bases reguladoras, a fecha de presentación de la solicitud.
- Los conceptos de gastos y pagos de trabajos realizados por la propia empresa solicitante o por alguna de sus personas socias o comuneras o por sus personas trabajadoras.
- Los conceptos de gastos y pagos de trabajos realizados por una empresa o entidad de la que participe la persona/empresa solicitante o alguno de sus socios/as o comuneros/as o por sus trabajadores/as.
- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de enero de 2020 (ambos inclusive).
- Los pagos en efectivo/al contado, por cuantías superiores a 501€, para un mismo justificante de gasto o para un mismo código o número de identificación fiscal.
- Los pagos que no sean dinerarios.
- Los conceptos de gasto correspondientes a la adquisición de equipos para procesos de la información, mobiliario o maquinaria, mediante leasing y/o renting.
- Los conceptos de gasto correspondientes a la adquisición de terminales de telefonía fija, terminales de telefonía móvil, tablets, ipads o similares.
- Los conceptos de gasto correspondientes a la adquisición de vehículos.

Código Seguro de verificación: a0Nm7M7SydmXJqJi3bGZiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	06/04/2020
	Maria Nieves Torrent Cruz - Teniente-alcalde Delegada de Innovación, Cultura y Patrimonio Histórico		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/12


a0Nm7M7SydmXJqJi3bGZiw==

- Los conceptos de gastos realizados por una empresa distinta a la que solicita la subvención para determinar la identidad de la empresa se atenderá a su NIF/NIE/CIF y no al nombre comercial de la misma.
- Los conceptos de gasto correspondientes a proyectos de decoración y elementos de decoración (cuadros, jarrones....).
- Los conceptos de gasto correspondientes a la adquisición de consumibles o fungibles para la realización de la actividad.
- Los conceptos de gastos y pagos realizados en obras y/o instalaciones de adecuación interior y exterior del centro de trabajo.
- Igualmente, en ningún caso serán subvencionables los conceptos de gasto indicados en la línea de financiación "Ampliación física, apertura de nuevos centros de trabajo en el municipio de Córdoba o Traslado del centro de trabajo dentro del municipio de Córdoba" cuando los mismos se refieran a equipos para procesos de información, mobiliario o maquinaria ubicados y/ o instalados en un centro de trabajo que sea móvil, transportable o se trate de vehículo o de empresas que realicen su actividad fuera de un local determinado.
- Los gastos y pagos realizados por las personas/empresas que no estén directamente vinculados con la actividad económica que desarrolla la persona/empresa solicitante, en este caso se atenderá al alta vigente en el/los epígrafe/s tipificado/s en el IAE de la misma por la que se solicita la subvención.
- Los conceptos de gastos subvencionables y pagos realizados en publicidad de marcas comerciales, se ha de acreditar la relación de ésta con la persona/empresa solicitante.
- Los conceptos de gastos y pagos realizados en publicidad, que no acredite gráficamente de forma clara y visible, la marca, logotipo o nombre de la persona/empresa solicitante.

Los conceptos de gasto por los que se solicita subvención deberán ser justificados y acreditados, conforme se especifica en el Anexo II de estas Bases reguladoras, siendo causa de no ser considerados como conceptos de gasto subvencionables, el hecho de no hacerlo así.

7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención contemplada en la Convocatoria constituye un incentivo a fondo perdido de un máximo del 60% de los conceptos de gasto subvencionables (excluido el IVA), con un límite de **8.500 €** por persona/empresa solicitante.

8. SOLICITUDES

.....

9. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, sobre una puntuación máxima de **100 puntos**:

.....

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar solicitud para acogerse al incentivo regulado por estas Bases, será del 20 de mayo al 9 de junio de 2020 (ambos inclusive).

11. EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

.....

12. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

.....

Avda. de la Fuensanta, s/n (14010 – Córdoba)

Pág. web: imdeec.es

Tel: 957 76 42 29 - 957 32 55 02

Página 7 de 12

Código Seguro de verificación: a0Nm7M7SydmXJqJi3bGZiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	06/04/2020
	Maria Nieves Torrent Cruz - Teniente-alcalde Delegada de Innovación, Cultura y Patrimonio Histórico		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/12
 a0Nm7M7SydmXJqJi3bGZiw==			

13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

13.1. El procedimiento de concesión de esta subvención, dado su objeto y finalidad, será de **concurrencia competitiva**, conforme el art. 22 de la Ley General de Subvenciones, **otorgándose subvención a las solicitudes presentadas** (que cuenten con informe favorable, por ajustarse a la Convocatoria) **hasta agotar el límite del crédito existente** en la aplicación presupuestaria señalada en la base nº 4 "Financiación", en función de los "Criterios de Baremación" recogidos en la base nº 9, ambas de estas Bases reguladoras.

13.2. En el caso de que una persona/empresa haya sido beneficiaria de los incentivos que establece la Convocatoria y renuncie a los mismos durante el ejercicio presupuestario 2020, el importe del incentivo se asignará a las personas/empresas que hubiesen sido informadas desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria (a tal efecto se confeccionará un listado de las mismas), otorgándose en función de la puntuación que éstas obtuvieran en base a los criterios de baremación recogidos en la base nº 9 de estas Bases reguladoras.

13.3. En el caso de que se requiera una cuantía adicional para atender las necesidades de financiación en cualquiera de las Convocatorias que pudieran ser aprobadas por el IMDEEC en el ejercicio presupuestario 2020, incluida ésta, no requerirá de una nueva Convocatoria en base al art. 58.2. "Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios", del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece:

".....2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria....."

Esta cuantía adicional podrá proceder de créditos no dispuestos en cualquiera de las Convocatorias resueltas así como de posibles ahorros de los distintos Capítulos de gasto del presupuesto del IMDEEC en el ejercicio 2020.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional, que se fija en una cuantía estimada máxima de 200.000 €, estará sometida a las reglas fijadas por el citado art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, a la correspondiente aprobación por el Órgano competente.

13.4. Conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones la propuesta de concesión se formulará al Órgano Concedente por un Órgano Colegiado a través del Órgano Instructor.

13.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano Instructor procederá al examen de cada solicitud presentada y si comprueba que alguna no reúne los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o que no aporta la totalidad de la documentación requerida en esta Convocatoria, **se requerirá, en base al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la empresa solicitante, para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en un plazo de diez días naturales⁵**, contados a partir del día siguiente al de notificación (que se realizará a través de la dirección de correo electrónico a efectos de subsanación y comunicación consignada en la correspondiente solicitud), con la indicación de que, si así no lo hiciera, **se le tendrá por desistido de su petición**, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en ese mismo acto, requerirá la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en los criterios objetivos de baremación que, en su caso, pudiera faltar. El Órgano Instructor establecerá una prelación de las solicitudes que son susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en orden a la puntuación inicialmente presentada, o, en su caso, corregida tras la subsanación.

13.6. Finalizado el plazo de subsanación y dado que el procedimiento de concesión es el de **concurrencia competitiva**, realizándose una comparación de los autobaremos presentados, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de baremación señalados en el base reguladora nº 9, "Criterios de Baremación", el Órgano Instructor remitirá según su orden de prelación, las solicitudes presentadas o subsanadas, en

⁵Este plazo no podrá ser ampliado, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, en virtud del Artículo 68.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	06/04/2020
	Maria Nieves Torrent Cruz - Teniente-alcalde Delegada de Innovación, Cultura y Patrimonio Histórico		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/12
			
a0Nm7M7SydmXJqJi3bGZiw==			

su caso, al Órgano Colegiado que, a efectos de eficiencia, irá analizando los autobaremos por los tramos de puntuación siguientes:

AUTOBAREMO, página 2 solicitud >de 50 puntos

50 puntos ≤ AUTOBAREMO, página 2 solicitud >45

45 puntos ≤ AUTOBAREMO, página 2 solicitud ≥ 35 puntos

35 puntos < AUTOBAREMO, página 2 solicitud, ≥ 20 puntos

20 puntos < AUTOBAREMO, página 2 solicitud ≥0 puntos.

Analizando previamente las puntuaciones presentadas inicialmente en el autobaremo, así como la documentación aportada para su acreditación.

- 13.7.** El Órgano Colegiado, una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los tramos especificados anteriormente, concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla e informará del orden de prelación.
- 13.8.** Con posterioridad, en virtud de lo preceptuado en los arts. 22.1 y 24.4 de la L.G.S., a la vista del expediente de la Convocatoria y del informe del Órgano Colegiado, el Órgano Instructor, formulará propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, al Órgano concedente, informando a las personas/empresas beneficiarias como favorables a las solicitudes de los interesados en orden de prelación asignada por el Órgano Colegiado y proponiendo otorgar la subvención que corresponda a cada una hasta agotar el crédito de la aplicación presupuestaria y como desfavorables por razones de falta de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria al resto, dejando abierto el acceso a la concesión de subvenciones a las personas/empresas solicitantes con informe desfavorable por razones de falta de disponibilidad presupuestaria, según el orden de prelación en el supuesto de que se produzcan renunciaciones a las subvenciones otorgadas o por que se produzca un incremento del crédito inicial de financiación. Dicha Resolución provisional deberá notificarse a los interesados (conforme a la base reguladora nº 13.14.), **y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, en el caso de no presentarlas en el Registro del IMDEEC, se estará a lo dispuesto en la base nº 8.1 de estas Bases reguladoras.**
- 13.9.** La alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, deberán ser examinadas y valoradas motivadamente, ya sea por el Órgano Instructor o ya sea por el Órgano Colegiado, según corresponda, emitiéndose informe al respecto, tras lo cual el Órgano Instructor formulará la propuesta motivada de Resolución definitiva de concesión de subvención al Órgano concedente, que deberá expresar la relación de prelación de personas/empresas Beneficiarias para los que se propone la concesión de la subvención, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y su cuantía; los interesados que aún pudiendo acceder a la condición de personas/empresas Beneficiarias obtienen informe desfavorable por razones de falta de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria, los interesados desistidos, los interesados que no han obtenido la condición de persona/empresa beneficiaria, los interesados que renuncian a la subvención solicitada, en su caso, y las solicitudes que no hayan sido analizadas por falta de disponibilidad presupuestaria.
- 13.10.** El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Órgano Instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas/empresas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- 13.11.** La Resolución definitiva de concesión de subvención, se notificará a las personas/empresas solicitantes, conforme a la base reguladora nº 13.14, indicándose a las personas/empresas beneficiarias, **que tienen un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución para comunicar su aceptación,** (según modelo, página 13 de la solicitud) conforme al art. 24.5 de la Ley General de Subvenciones, y que si así no lo hicieran, **se les tendrá por desistido de su petición,** previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 13.12.** La Resolución definitiva de concesión de subvención no creará, frente a la Administración, derecho alguno a favor de los interesados, que han accedido a la condición de personas/empresas beneficiarias propuestas, hasta que no se les haya notificado conforme a la base reguladora nº 13.14.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	06/04/2020
	Maria Nieves Torrent Cruz - Teniente-alcalde Delegada de Innovación, Cultura y Patrimonio Histórico		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/12


a0Nm7M7SydmXJqJi3bGZiw==

13.13. El Órgano Colegiado estará compuesto por la Gerencia del IMDEEC, por la Jefatura/Técnico/a del Departamento de Promoción de Desarrollo Económico y por dos Técnicos/as del IMDEEC y el Órgano Instructor por un/a Técnico/a del IMDEEC distinto de los anteriores.

13.14. La notificación de las Resoluciones que afecten a terceros (provisional, definitiva y otras que procedan) se realizará conforme a los términos previstos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación y publicación a las disposiciones contenidas en el art. 45 de la citada Ley, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, estableciéndose como medio de publicación de la notificación el Tablón de Anuncios del IMDEEC, sito en las dependencias del Vivero de Empresas "Las Lonjas" y supletoriamente, en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>).

13.15. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución definitiva procedente será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud en cualquiera de los Registros citados en el apartado primero de la base nº 8 de estas Bases reguladoras.

13.16. Trascurrido el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución definitiva, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el art. 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la solicitud.

13.17. Las resoluciones, que tengan carácter de definitivas, que se dicten en este procedimiento que afecten a terceros (a excepción de la Resolución provisional) agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Órgano competente, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que dictó la Resolución impugnada, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que consideren procedente.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso, en el plazo de seis meses desde que hubiere finalizado el plazo para dictar la Resolución definitiva, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 123 y 124, antes mencionados.

13.18. De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el art. 20 de esta Ley.

13.19. Las cuantías de las subvenciones establecidas en estas Bases Reguladoras están acogidas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre (DOUE núm. L 352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento a las Ayudas de Mínimis. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera. Siendo de obligado cumplimiento presentar Declaración Responsable al respecto, según modelo normalizado (pág. 10 de la solicitud).

13.20. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo regulado en estas Bases, así como la obtención concurrente de subvenciones e incentivos otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión definitiva y, eventualmente a su revocación y reintegro.

14. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

....

Avda. de la Fuensanta, s/n (14010 – Córdoba)

Pág. web: imdeec.es

Tel: 957 76 42 29 - 957 32 55 02

Página 10 de 12

Código Seguro de verificación: a0Nm7M7SydmXJqJi3bGZiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	06/04/2020
	Maria Nieves Torrent Cruz - Teniente-alcalde Delegada de Innovación, Cultura y Patrimonio Histórico		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	10/12


a0Nm7M7SydmXJqJi3bGZiw==

15. SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO

- 15.1.** El Servicio Gestor podrá requerir a la persona/empresa beneficiaria, en cualquier momento del seguimiento, control y justificación de la subvención, para que se subsane la falta de documentación correspondiente, **dando un plazo máximo de diez días naturales**, contados a partir del día siguiente al requerimiento (que se realizará a través de la dirección de correo electrónico a efectos de subsanación y notificación consignada en la correspondiente solicitud).
- 15.2.** En caso de incumplimiento de estas Bases reguladoras, se requerirá a la persona/empresa beneficiaria el reintegro las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, en su caso, de acuerdo a lo establecido en la base nº 17 de estas Bases reguladoras.
- 15.3.** La persona/empresa beneficiaria deberá tener a disposición del IMDEEC toda la documentación e información relevante acerca de los conceptos de gasto subvencionados, al objeto de facilitar por este las comprobaciones que efectúe en el ejercicio de sus funciones, para ello podrá personarse en el lugar definido en la solicitud de la Convocatoria, donde se realice la actividad empresarial de la empresa beneficiaria, entendiéndose que la falta de colaboración u obstrucción, será considerada como causa de reintegro de la subvención otorgada, previa Resolución al efecto.
- 15.4.** El IMDEEC para comprobar la obligación de la persona/empresa beneficiaria, de mantener mínimo un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad),, su actividad empresarial desde la notificación de la Resolución definitiva de concesión de la subvención (en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba), podrá solicitar y comprobar el Informe de Vida Laboral, mediante el acceso a la red telemática de la Tesorería de la Seguridad Social. Igualmente podrá habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de ésta.
- 15.5.** La modalidad de pago de esta subvención será en diferido.
- 15.6.** La forma de pago de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona/ empresa beneficiaria haya indicado en la solicitud.
-"

OCTAVO- Conforme a la base nº 15.5 de las Bases reguladoras se ha establecido como modalidad de pago de la subvención con carácter diferido.

Por todo lo anteriormente expuesto, **se INFORMA FAVORABLEMENTE, la puesta en marcha de la Convocatoria de "Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2020" -CRECE 2020- por Resolución de Presidencia en base al artículo 14.J de los Estatutos del IMDEEC, la tramitación del expediente de dicha Convocatoria y la aprobación de las bases que la regulan.**

Y se PROPONE a la Presidencia del IMDEEC que presente al Consejo Rector la propuesta de adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de **"Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2020" -CRECE 2020-**.

Segundo.- Aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria de **"Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2020" -CRECE 2020-** que se acompañan en documento anexo.

Tercero.- Financiar la Convocatoria de **"Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2020" -CRECE 2020-** con un crédito total de 275.000 € con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC del ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas".

Cuarto.- Dar traslado de la Convocatoria de **"Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2020" -CRECE 2020-** al Departamento de Servicios Generales a efectos de contabilidad u otros que procedan.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	06/04/2020
	Maria Nieves Torrent Cruz - Teniente-alcalde Delegada de Innovación, Cultura y Patrimonio Histórico		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	11/12


a0Nm7M7SydmXJgJi3bGZiw==

Quinto.- Dar cumplimiento a las obligaciones de registro y publicidad de la Convocatoria de **"Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2020" -CRECE 2020-**, así como de las Bases reguladoras de la Convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), conforme se establece en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos que establece el artículo 20 de esta misma Ley, ambos artículos, modificados por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como al resto de normativas y medidas de reforma administrativa que le sea de aplicación, y su envío al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a través de dicha BDNS.

Sexto.- Dar cuenta al Consejo Rector, en la primera sesión que se convoque, de la presente Resolución."

Firma y fecha electrónica.

En virtud de las competencias establecidas en los Estatutos del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC) y, a la vista de cuanto antecede, vengo a dictar la presente

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la Convocatoria de **"Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2020" -CRECE 2020-**.

Segundo.- Aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria de **"Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2020" -CRECE 2020-** que se acompañan en documento anexo.

Tercero.- Financiar la Convocatoria de **"Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2020" -CRECE 2020-** con un crédito total de 275.000 € con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC del ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas".

Cuarto.- Dar traslado de la Convocatoria de **"Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2020" -CRECE 2020-** al Departamento de Servicios Generales a efectos de contabilidad u otros que procedan.

Quinto.- Dar cumplimiento a las obligaciones de registro y publicidad de la Convocatoria de **"Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2020" -CRECE 2020-**, así como de las Bases reguladoras de la Convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), conforme se establece en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos que establece el artículo 20 de esta misma Ley, ambos artículos, modificados por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como al resto de normativas y medidas de reforma administrativa que le sea de aplicación, y su envío al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a través de dicha BDNS.

Sexto.- Dar cuenta al Consejo Rector, en la primera sesión que se convoque, de la presente Resolución.

En Córdoba a fecha electrónica.

LA PRESIDENTA DEL IMDEEC
Fdo: María Nieves Torrent Cruz
(firma electrónica).

Nº DE TOMA DE RAZON: 246/2020
FECHA: 06/04/2020

Pág. web: imdeec.es

Página 12 de 12

Código Seguro de verificación: a0Nm7M7SydmXJqJi3bGZiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	06/04/2020
	María Nieves Torrent Cruz - Teniente-alcalde Delegada de Innovación, Cultura y Patrimonio Histórico		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	12/12
			
a0Nm7M7SydmXJqJi3bGZiw==			